

167

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

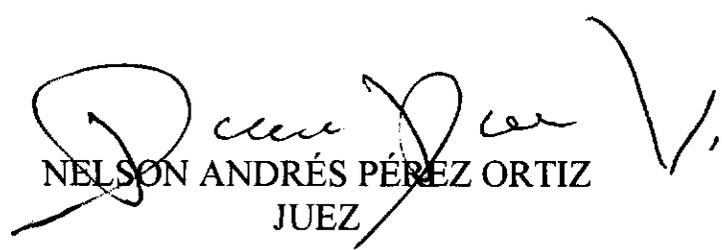
Bogotá D.C., 06 SEP 2021

Expediente No. 28-2021-00271.

Se inadmite la presente demanda para que, dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, adecue las siguientes inconsistencias.

1. Excluya de las pretensiones de la demanda las valoraciones y/o interpretaciones jurídicas, pues las mismas son propias del acápite de fundamentos de derecho.
2. Realícese debidamente el juramento estimatorio, discriminando cada uno de los conceptos. Lo anterior de conformidad con el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto es Notificado por Estado
No. 077 Fecha 07 SEP 2021

El Secretario(a) 

